

CONTRATO TIPO

**SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE DOS CENTRÍFUGAS DE
DESHIDRATACIÓN DE FANGOS EN LA EDAR DE GAVÁ-VILADECANS**

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Y

[•]

Nº EXP.: AB/2025/068

REUNIDOS:

De una parte, el/la Sr/a. [●] con DNI nº [●], el/la cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"), con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El/la Sr/a. [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº. [●] de su protocolo.

Y por otra, el/la Sr/a. [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, "[●]", o el "Contratista") con domicilio social en [●] (CP [●]), [●] nº [●], y NIF [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

El/la Sr/a. [●] actúa en nombre y representación de la citada empresa, en virtud de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario D. [●], en fecha [●] de [●] de [●], nº de protocolo [●].

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en los términos que establece este contrato y

MANIFIESTAN

I.- AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 de su protocolo.

II.- Para la contratación de la prestación objeto del presente Contrato Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de contratación con cumplimiento de los principios esenciales de la contratación administrativa.

En fecha 30 de mayo de 2025 se remitió al DOUE el anuncio de licitación sobre este procedimiento de contratación, y, posteriormente, fue publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

III.- Habiéndose presentado las correspondientes ofertas dentro del plazo establecido en el correspondiente anuncio de convocatoria de licitación, el órgano de contratación de Aigües de Barcelona competente, en fecha [●], ha resuelto adjudicar el Contrato a la sociedad [●], al haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

IV.- Previamente a la formalización del presente Contrato el Contratista ha aportado la garantía definitiva exigida conforme a lo indicado en la documentación de carácter contractual.

V.- El adjudicatario del contrato ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, por lo que ambas partes quedan sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- Constituye el objeto de este contrato el *"Suministro y mantenimiento de dos centrífugas de deshidratación de fangos en la EDAR de Gavá-Viladecans"*.

Concretamente, el objeto contractual, engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante), siendo éstas, en síntesis la siguiente:

- Desmontaje y retirada de los elementos no aprovechados.
- Montajes eléctricos y mecánicos.
- Obra civil.
- Pruebas y puesta en marcha.
- Servicio de mantenimiento integral.
- Comunicaciones.
- Formación del personal trabajador.

Las características técnicas de los suministros se ajustarán a las prescripciones técnicas, de carácter mínimo y obligatorio, descritas por Aigües de Barcelona, así como a los términos ofertados.

El objeto contractual es de naturaleza mixta, no obstante, habida cuenta de que la prestación que caracteriza el objeto principal es la relativa a los suministros e servicios a realizar. En particular engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante).

Asimismo, forma parte del objeto del contrato el servicio de mantenimiento integral de los equipos objeto del contrato principal, cuya prestación deberá realizarse con arreglo a los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y conforme a la oferta efectuada.

1.2.- El Contratista deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- El Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo Nº 1.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, como Anexo Nº 2.
- El Pliego de Seguridad y Salud laboral, como Anexo Nº 3.
- La oferta económica y técnica presentada por [•], que se acompaña como Anexo Nº 4.

Manifiestan ambas partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación, es parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato y después los documentos Anexos por el orden de su numeración.

1.3.- El Contratista manifiesta que ha estudiado con detenimiento el Pliego de Prescripciones Técnicas facilitado así como el resto de documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato.

Asimismo, el Contratista manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente la ubicación y las instalaciones donde se tendrá que ejecutar la prestación.

En consecuencia, el Contratista declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

2. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

2.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Contratista designará un responsable del mismo (en adelante, el Responsable del Contrato) con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona para el seguimiento de la ejecución del Contrato.

Por su parte, Aigües de Barcelona designará un interlocutor (responsable del suministro) para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de las prestaciones a realizar y validar el resultado final.

El Responsable del Contrato y el Responsable del suministro de Aigües de Barcelona inicialmente designados por las partes son:

Por el Contratista: Sr/a. [●]

Por Aigües de Barcelona: Sr/a. [●]

El Responsable del Contrato será trabajador del Contratista, con total independencia de Aigües de Barcelona.

2.2.- Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable del Contrato, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Contratista propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo máximo de dos días desde la comunicación de la solicitud de sustitución.

El Contratista podrá sustituir al Responsable del Contrato en cualquier momento, siempre que haya causa justificada. En tal caso, deberá notificar a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Contratista comunicará a Aigües de Barcelona el nombre y perfil profesional del nuevo Responsable del Contrato, debiendo en todo caso Aigües de Barcelona aprobar dicho cambio.

2.3.- Aigües de Barcelona tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación y entrega de los equipos objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la materia prima, proceso de fabricación o control de calidad durante el mismo, a fin y efecto de verificar las características técnicas de los equipos suministrados. Así mismo, podrá ordenar o realizar, por sí misma o de terceros, el análisis, ensayo y pruebas de los materiales a utilizar, estableciendo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias por el estricto cumplimiento del presente contrato.

3. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

3.1.- El precio del Contrato se fija en la cantidad de [●] Euros ([●].-€), más el importe de [●] Euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de [●] Euros, correspondiente a la prestación total inicial.

El precio del Contrato se desglosa en los siguientes conceptos e importes (IVA no incluido), los cuales están detallados en el Anexo Nº 9 – Presupuesto de la oferta económica presentada por el Contratista, anexo al presente contrato como Anexo Nº 4:

a) **Suministro de los 2 equipos** objeto del contrato: **[·] Euros.**

Incluyendo: Instalación, los cuales incluyen entre otros, montaje eléctrico y mecánico; pruebas y puesta en marcha; y formación; todo ello de conformidad con la propuesta técnica del Anexo 4 del presente contrato;

b) **Servicio de mantenimiento integral** durante la vigencia inicial del contrato de CINCO (5) años (2 centrífugas): **[·] Euros**

En el precio del Contrato incluirá, en todo caso, las prestaciones indicadas en la documentación de carácter contractual. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes –embalaje y transporte, instalación, puesta en marcha, pruebas y mantenimiento integral- riesgos, beneficios e impuestos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indica como partida independiente.

3.2.- El precio del Contrato no será objeto de revisión alguna.

3.3.- Modalidad de pago:

Para la facturación del suministro de los equipos, el Contratista emitirá 7 facturas de conformidad al siguiente calendario de pagos:

- 45% del importe de adjudicación, tras la firma del contrato.
- 10% del importe de adjudicación, a la entrega de la ingeniería asociada a la propuesta técnica. Validada y acordada por Aigües de Barcelona.
- 10% del importe de adjudicación, por acopio de material en las instalaciones del adjudicatario.
- 10% del importe de adjudicación, a la finalización de los premontajes en taller del adjudicatario.
- 10% del importe de adjudicación, a la finalización del montaje de los trabajos.
- 10% del importe de adjudicación, a la puesta en marcha global de la instalación.
- 5% del importe de adjudicación, a la entrega de la documentación As Built.

El servicio de mantenimiento integral se facturará mediante facturas mensuales consistentes en una doceava parte del importe anual del servicio de mantenimiento integral.

Cualquier modificación del servicio de mantenimiento integral deberá ser aprobada explícitamente por escrito por la dirección de Aigües de Barcelona.

En todo caso se indicará en todas las facturas la siguiente información:

- Número de expediente del Contrato y número de pedido.
- Identificación de los suministros y/o trabajos realizados.
- Datos de la cuenta bancaria donde ingresar el pago, formato IBAN (pagos nacionales) más el SWIFT-BIC (pagos internacionales). Las referencias facilitadas de la cuenta tienen que ser coincidentes con las consignadas en el certificado de titularidad bancaria que se detalla en el apartado 3.5 del presente apartado.
- Resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

3.4.- El adjudicatario deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El adjudicatario deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat. Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengan detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre.

Las facturas deberán incluir el nº de pedido que Aigües de Barcelona enviará para el producto o servicio contratado y el número de cuenta bancaria en formato IBAN que coincidirá con el informado en el Certificado aportado. Han de ser enviadas en un plazo máximo de CINCO (5) días desde la fecha de emisión de las mismas. En caso de incumplimiento de alguna de estas dos condiciones, las facturas serán devueltas.

3.5.- Las facturas se pagarán mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de la misma. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a UN (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónica indicada en el párrafo anterior.

3.6.- Todos los pagos que deberá efectuar Aigües de Barcelona en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

3.7.- Aigües de Barcelona tendrá derecho a la reducción en el precio que se derive de la aplicación de las penalizaciones previstas en el presente contrato como consecuencia de los incumplimientos realizados por parte del Contratista en relación a las prestaciones objeto del presente Contrato.

3.8.- Las partes pactan expresamente que, en caso de que en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO. INICIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

4.1.- El presente Contrato entrará en vigor el **día [·] de [·] de [·]** y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones descritas en el apartado 4.2 siguiente, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 12 del presente Contrato.

El plazo de duración del Contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en la Cláusula 7.

4.2.- El plazo de ejecución de la totalidad de los suministros y ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato y dentro del cual tendrán que quedar totalmente finalizados, de modo que se pueda proceder a su recepción, se fija en un máximo de **[·] ([·]) SEMANAS** *[indicar el plazo máximo establecido de TREINTA Y NUEVE (39) SEMANAS o aquel otro inferior ofrecido por el Contratista]*. La totalidad de las prestaciones objeto del presente Contrato se ejecutarán según los términos que constan descritos en el PPT.

Los plazos de entrega de la documentación requerida están descritos en la Prescripción 11 del PPT.

El servicio de mantenimiento integral se realizará durante **CINCO (5) AÑOS**, realizándose los servicios necesarios conforme a lo previsto en el PPT. El servicio de mantenimiento integral comenzará a prestarse una vez recepcionada la prestación prevista en el párrafo anterior.

No se prevé la posibilidad de prorrogar el presente Contrato.

4.3.- El incumplimiento del plazo total máximo previsto para la ejecución de la prestación, podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato.

4.4.- El lugar de entrega de las prestaciones y realización del mantenimiento integral es la EDAR GAVÀ-VILADECANS: C-31, Km. 187,9. Viladecans.

Aigües de Barcelona pondrá a disposición del Contratista las instalaciones del recinto donde se desarrollarán los trabajos y, en este acto, el Contratista declara conocer las mismas, no implicando éstas dificultad alguna para la realización de los trabajos.

Los trabajos objeto del contrato deberán realizarse de forma coordinada con la prestación del servicio de explotación de las instalaciones de depuración, sin impedir la operación de los sistemas implicados y minimizando los tiempos de fuera de servicio de los mismos. A estos efectos se preparará un plan de trabajo que requerirá la aprobación del responsable del contrato por Aigües de Barcelona.

En consecuencia el Contratista se compromete a realizar los trabajos sin alterar el funcionamiento normal del resto de instalaciones ubicadas en la planta, modificando si es necesario ritmos de trabajo sin derecho a percibir indemnización y/o modificación de precios o modificación del plazo final de entrega de la prestación por estos motivos, habilitando los pasos alternativos necesarios y aportando los medios correspondientes para que no se produzcan interferencias de ningún tipo en el normal funcionamiento de las instalaciones. A estos efectos se preparará un plan de trabajo que requerirá la aprobación del responsable del contrato por Aigües de Barcelona.

En ningún caso, el Contratista podrá alegar la falta de recursos o causas organizativas y/o de distribución de trabajos como circunstancias que imposibiliten la prestación de este servicio dentro de los plazos referidos.

4.5.- El transporte, carga y descarga de los equipos objeto del presente Contrato será efectuado por el Contratista o por la empresa que él mismo designe, asumiendo los gastos y riesgos que de esta operación se deriven, que en todo caso se entenderán que quedan incluidos en el precio del Contrato ofertado.

4.6.- El Contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o depreciación de los bienes objeto del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de Aigües de Barcelona, que pueda producirse desde la formalización del presente contrato y hasta la recepción por parte de Aigües de Barcelona (incluyendo las operaciones de transportes y de entrega de los bienes).

4.7.- El Contratista será el responsable de los derechos de custodia y almacenamiento de los equipos a suministrar, así como de cualquier riesgo inherente a la prestación, hasta el momento de recepción de los mismos por parte de Aigües de Barcelona.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Contratista se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas de este Contrato, el Contratista se compromete a realizar todas las actuaciones que sean necesarias con el fin de llevar a cabo la satisfactoria prestación objeto de contratación, de acuerdo con los estándares de la industria, en los términos previstos en el presente Contrato y sin que la mera puesta a disposición de recursos o la dedicación de horas, exonere al Contratista de sus obligaciones. El Contratista garantiza que dispone de la capacidad y profesionales necesarios, así como de todas las autorizaciones y licencias necesarias para prestar satisfactoriamente los trabajos.

5.2.- El Contratista cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Contratista se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que Aigües de Barcelona le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Contratista deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

5.3.1. En su caso, obtener todos los permisos, autorizaciones y altas que precise para la prestación de los trabajos de la naturaleza objeto de este Contrato; y

5.3.2. Satisfacer puntualmente y en su integridad todas las obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

5.3.3. Disponer de una póliza de seguros que cumpla los requisitos que, en su caso, le exija Aigües de Barcelona.

5.3.4. En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de Aigües de Barcelona, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

5.4.- En el momento de realizar el suministro, el Contratista deberá entregar a Aigües de Barcelona los documentos necesarios para la correcta instalación, utilización y funcionamiento de los equipos objeto del presente Contrato.

5.5.- El Contratista está obligado a efectuar las pruebas y puesta en marcha de los equipos de conformidad con el PPT anexo al presente contrato y de conformidad con su oferta, velando en todo momento por el correcto funcionamiento de los equipos suministrados.

A tal efecto, el Contratista está obligado a designar el personal adecuado para la correcta realización de las pruebas y la puesta en marcha de los equipos, personal que, en todo caso, ostentará la debida formación.

5.6.- El Contratista deberá entregar UN (1) ejemplar, uno en soporte digital y otro en papel, que contenga la documentación detallada en la Cláusula 11 del PPT en sus correspondientes entregas.

5.7.- El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan causar a Aigües de Barcelona (personal y bienes) o a terceros, a consecuencia, directa o indirecta, de la ejecución del presente contrato. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará Aigües de Barcelona al Contratista, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración y Aigües de Barcelona emitirá la correspondiente factura.

5.8.- Aspectos de sostenibilidad:

Contacto / interlocutor responsable de sostenibilidad

El Contratista designará dentro de su organización a una persona responsable para liderar los compromisos y esfuerzos de sostenibilidad vinculados al presente contrato. Será la persona de contacto a efectos de reporting de los datos de sostenibilidad vinculados a los compromisos y obligaciones contractuales. Así mismo, asistirá a las reuniones que periódicamente Aigües de Barcelona promueva para el seguimiento de dichos compromisos y obligaciones.

El Contratista proporcionará a Aigües de Barcelona los datos del contacto (nombre y apellidos, correo electrónico y teléfono) una vez formalizado el contrato. La persona de contacto designada por el Contratista deberá estar en posesión de la adecuada formación/conocimientos pertinentes para ejercer de interlocutor en aspectos de sostenibilidad. En caso contrario, Aigües de Barcelona, podrá solicitar al Contratista que designe otra persona de contacto con la adecuada formación/conocimientos.

El Contratista aportará, en el plazo máximo de UN (1) MES del inicio del suministro y/o servicio, los certificados y los documentos justificativos relativos a los aspectos de sostenibilidad ofertados.

En cuanto a la Huella de Carbono, el cálculo anual de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la ejecución del contrato deberá presentarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES de la finalización de cada período anual natural y de la finalización del último período anual contractual. En el caso de no disponer los factores de emisión del año en curso se aceptará el uso de factores de emisión vigentes del año anterior para el cálculo de la huella específica del producto.

Se deberá presentar el certificado correspondiente y la documentación que acredite el cálculo, así como el informe asociado a la verificación. El informe de gases de efecto invernadero deberá indicar claramente: metodología, alcance y exclusiones, inventario, factores de emisión y emisiones resultantes, así como la evaluación de la incertidumbre asociada. Esta información será validada por Aigües de Barcelona y, en caso necesario, contrastada con el contacto / interlocutor responsable de sostenibilidad designado.

En cuanto a la metodología de cálculo de la Huella de Carbono asociada a la ejecución del contrato, según análisis de ciclo de vida, se deberá seguir un estándar internacional ISO 14040/44 o en su defecto la huella de carbono asociada al producto (GHG protocol o ISO 14067, PCRs, PEF o similar) y *deberá estar verificado o certificado por entidad certificadora externa*. El perímetro de cálculo deberá de ser "Cradle to Gate" (desde la "cuna hasta la puerta

del Contratista", considerando extracción de materias primas, transformación, transporte hasta fábrica, producción, así como la gestión residuos generados), es decir:

- Las Actividades upstream (p.ej: Producción y transporte de recursos y energía utilizados aguas arriba).
- Las Actividades core (p.ej: Proceso productivo, almacenamiento, tratamiento residuos generados proceso productivo).

Además, se deberá informar de un segundo valor con el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero asociado al transporte del producto, desde la puerta del Contratista al cliente, en la instalación correspondiente de Aigües de Barcelona. El valor se informará claramente separado del cálculo de las emisiones asociadas al "cradle to gate" del producto y se indicarán el consumo de combustible (Litros) y el tipo de combustible en el desplazamiento o, en su defecto, la distancia/s utilizada/s para el cálculo, tipo/s de vehículo/s y los factor/es de emisión (recomendando datos primarios o fuentes reconocidas en su defecto como MITERD, OCCC, DEFRA, IPCC, ADEME, etc).

Obligaciones de Aigües de Barcelona

5.9.- Aigües de Barcelona abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la cláusula 3 del presente Contrato.

5.10.- Aigües de Barcelona colaborará de buena fe con el Contratista, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.11.- Aigües de Barcelona permitirá al personal del Contratista el acceso a las instalaciones para que el Contratista pueda ejecutar la prestación, con la única finalidad de cumplir las obligaciones contractualmente asumidas y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.12.- Si es el caso, Aigües de Barcelona suministrará al Contratista la información de que disponga sobre incidencias relacionadas con los trabajos objeto del presente Contrato.

6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El Contratista será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza, como el cumplimiento con la normativa reguladora del registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos.

Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Contratista manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Contratista se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Aigües de Barcelona y el personal del Contratista, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios para aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del/de la empleador/a.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Contratista deberá comunicar a Aigües de Barcelona, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Contratista asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores/as o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Contratista adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores/as y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los/las trabajadores/as del Contratista o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las reglas básicas de seguridad "REGLAS QUE SALVAN VIDAS" en línea con los estándares de Gestión de Alto Riesgo (EGTAR) tal y como se detalla a continuación:

REGLAS QUE SALVAN VIDAS

"Antes de empezar cualquier tarea siempre hago una última evaluación de la seguridad mentalmente y la detengo si no es segura"



6.5.- El Contratista se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia de seguridad y salud laboral requeridos en función de la actividad objeto del Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos – que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Contratista deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Contratista a dar traslado de las mismas a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que aplique.

La entrega por parte del Contratista de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite.

6.6.- El Contratista se obliga a dotar a todos/as sus empleados/as de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo, ...) y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite.

6.7.- El Contratista se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales* y en los términos que fija el artículo 37.3.b del *Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*.

6.8.- El Contratista podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la Cláusula 14 del presente contrato. En caso de subcontratación, el Contratista se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Contratista o de las empresas por éste subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

El Contratista se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de los trabajos contratados y a comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia acontecida susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Contratista a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que pueda generarse en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repetir íntegramente contra el Contratista en virtud de lo que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la *Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social*, respeto

a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales*.

6.10.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Contratista, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los/las trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular el Contratista, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del RNT y RNC (antiguos TC-1 y TC-2).
- Listado de trabajadores/as (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la Cláusula 15 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Contratista, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del *Estatuto de los Trabajadores*.

6.12.- El Contratista deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor principal con Aigües de Barcelona en lo referente a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Contratista deberá de ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

6.13.- El Contratista deberá prever medidas adecuadas frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, según lo que prevé el Real Decreto *Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas de prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas*. Estas medidas se apoyarán en una evaluación de riesgos laborales que tendrá en cuenta tanto las características de la tarea como las individuales de las personas trabajadoras; incluyendo la prohibición de determinadas tareas durante las horas de mayor exposición en situaciones de alerta de nivel naranja o roja fijadas por los servicios meteorológicos oficiales (AEMET).

En todo caso, las medidas previstas por episodios de temperaturas elevadas por el Contratista darán cumplimiento a la IS-T-24 Trabajos frente a altas temperaturas de Aigües de Barcelona.

7. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

7.1.- Una vez realizados los suministros, la instalación, la ejecución de los trabajos definidos en el presente Contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y realizadas las pruebas pertinentes y la puesta en marcha de los equipos, se levantará la correspondiente Acta de Recepción Provisional, momento a partir del cual iniciará el cómputo del plazo de garantía de

los equipos suministrados e instalados contra cualquier defecto de diseño, material, fabricación y/o instalación.

En el caso que en el momento de levantar el Acta de Recepción Provisional surgieran incidencias en relación con todos o algunos los equipos y/o su instalación y/o pruebas, no se entenderá recepcionada, sino que se otorgará un plazo máximo de DIEZ (10) días naturales al Contratista para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas o proceda, en su caso, a la sustitución de bienes o materiales.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad del equipo y consiguiente recepción definitiva.

7.2.- En el caso de que el resultado del periodo de subsanación de deficiencias resulte negativo, esto comportará la resolución anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del Contratista.

7.3.- Recepcionada provisionalmente la prestación se iniciará el cómputo del plazo de garantía contra cualquier defecto de diseño, material, fabricación y/o instalación de los equipos suministrados, que será de **DOCE (12) MESES** a contar desde la recepción definitiva de los equipos.

A contar desde la fecha del acta de recepción provisional indicada en el anterior apartado 7.1, o en su caso el mayor plazo ofertado por el Contratista.

Durante el plazo de garantía, el Contratista quedará obligado a subsanar, sin cargo alguno para Aigües de Barcelona, todos aquellos defectos surgidos con anterioridad o posterioridad a la recepción, y que no sean consecuencia de un mal uso del mismo por parte del personal de Aigües de Barcelona.

Los requerimientos de reparación, corrección y/o, en su caso, sustitución, se solucionarán por el Contratista dentro del tiempo de respuesta que le indique Aigües de Barcelona y de forma que no interfiera el uso normal del resto de instalaciones. En el supuesto de que el Contratista no cumpliera con su obligación de corregir o sustituir los defectos detectados, Aigües de Barcelona podrá efectuarlo, siendo a cargo del Contratista los gastos ocasionados.

Por lo tanto, el Contratista responderá del saneamiento y buena ejecución de la prestación, así como del material utilizado en la misma.

7.4.- La recepción definitiva de la prestación, se realizará transcurridos **SEIS (6) meses** de la recepción provisional, siempre que Aigües de Barcelona considere que la prestación es correcta. En ningún caso, el periodo para efectuar la recepción definitiva de la prestación será mayor que el plazo de garantía indicado en la cláusula 7.3. En cualquier caso, el Contratista responderá por vicios ocultos y por evicción de acuerdo con aquello previsto por la normativa vigente de aplicación.

8. GARANTÍA DEFINITIVA

8.1.- El Contratista presenta a la firma del presente contrato una fianza mediante aval o seguro de caución según modelo exigido por Aigües de Barcelona, por importe de [•] euros. Este importe corresponde a un 5%¹ del precio ofrecido de las partidas del suministro, montaje y puesta en marcha por el Contratista (IVA no incluido).

¹En el supuesto de adjudicación del contrato a un operador económico cuya propuesta hubiera sido una oferta anormal o desproporcionada, la garantía definitiva corresponderá al 8 % del importe de adjudicación (IVA no incluido).

8.2.- La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

8.3.- Esta fianza garantizará el exacto cumplimiento por parte del Contratista de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan como consecuencia del presente Contrato, y estará vigente hasta la expiración del plazo de garantía y una vez cumplido satisfactoriamente el contrato (inexistencia de obligaciones pendientes por parte del Contratista). Será en este momento cuando Aigües de Barcelona autorizará la devolución de la misma.

La fianza constituida responderá de todas las deudas del Contratista derivados del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso podría haber abonado Aigües de Barcelona en exceso en el momento de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contratista y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que corresponden al Contratista.

En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, Aigües de Barcelona podrá proceder libremente, y para su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el Contratista se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad del aval por Aigües de Barcelona, la única obligación será la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resulta procedente.

8.4.- La cancelación o devolución de la fianza no obstará a que subsista la responsabilidad legal del Contratista por vicios ocultos, o por incumplir las condiciones de este Contrato.

8.5.- En caso de insuficiencia del importe de la fianza para cubrir los daños y perjuicios sufridos por Aigües de Barcelona, ésta podrá en todo caso reclamar al Contratista la diferencia no cubierta por la fianza, pudiendo en la parte posible, descontar, en su caso, de las cantidades pendientes de abono al Contratista. El resto se satisfará por el Contratista directamente, con carácter inmediato a la reclamación efectuada por Aigües de Barcelona.

9. DESARROLLO SOSTENIBLE, DERECHOS HUMANOS Y BUENAS PRÁCTICAS

9.1 El Contratista garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Contratista plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo, y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

9.2 Aigües de Barcelona lleva a cabo una política de desarrollo sostenible que tiene como objetivo promover los derechos humanos, favorecer la política de protección social y preservar el medioambiente.

En este contexto, el Contratista se compromete a respetar escrupulosamente las normas aplicables en estos ámbitos, así como cumplir los estándares fijados por Aigües de Barcelona recogidos principalmente en la Política de Desarrollo Sostenible, Política de Derechos Humanos, Política de gestión integrada, Política de Compras Sostenibles, Código de Conducta del Proveedor y Código Ético (disponibles en <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>)

El Contratista se compromete a respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<https://www.pactomundial.org/>).

El Contratista se compromete a respetar de manera rigurosa todas las normas imperativas aplicables al derecho laboral, en particular las reglas sobre el trabajo clandestino, el trabajo infantil, el trabajo forzado y, los derechos sindicales.

Aigües de Barcelona prohíbe todas las prácticas que constituyen discriminación o acoso, y manifiesta que establece por encima de los mínimos legalmente establecidos, medidas que favorecen la conciliación de la vida laboral y personal y que aplica acciones de cultura sociolaboral y empresarial basada en la flexibilidad, el respeto y el compromiso mutuos para sus empleadas y empleados, y hace saber al Contratista la voluntad de hacer extensible en su cadena de valor y suministro esta práctica. En todo caso el Contratista como mínimo respetará y promoverá la conciliación de la vida laboral y personal de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente.

El resto de los requisitos específicos que deben cumplirse en materia de sostenibilidad y derechos humanos se indican en las correspondientes cláusulas contractuales

El Contratista se compromete a asegurar que sus propios proveedores y subcontratistas respeten las mismas obligaciones.

En el marco de la evaluación del desarrollo sostenible de los proveedores llevada a cabo por Aigües de Barcelona, el Contratista acepta ser evaluado y se compromete a poner a disposición de Aigües de Barcelona las informaciones, recursos y medios necesarios que pudieran requerirse.

10. RESPONSABILIDAD

10.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualquiera de los daños y perjuicios efectivos causados, directa y/o indirectamente, por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente Cláusula.

En particular, el Contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos objeto del presente contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, ocasionado, directa y/o indirectamente, a terceros o a las propias instalaciones y bienes de Aigües de Barcelona, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de Aigües de Barcelona.

Será así mismo responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan por Aigües de Barcelona o por terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

10.2.- Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el Contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con el dispuesto a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

10.3.- Será a cargo del Contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a Aigües de Barcelona como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Contratista,

de las condiciones establecidas a la documentación que reviste carácter contractual, a las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

10.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará Aigües de Barcelona al Contratista, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración y Aigües de Barcelona emitirá la correspondiente factura.

No responderá cuando los daños y perjuicios sean por caso fortuito o fuerza mayor en el sentido regulado en la Cláusula 17 del presente Contrato, o por una actuación u omisión que no le sea imputable, excepción hecha de que sean atribuibles a un subcontratista que actúe bajo su responsabilidad.

11. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

11.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a Aigües de Barcelona, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por la siguiente causa:

a) Penalización por incumplimiento del plazo máximo de fabricación y suministro de los equipos objetos del contrato por causas atribuibles al contratista y siempre que esta demora cause un perjuicio a Aigües de Barcelona (excepto por causas imputables a Aigües de Barcelona y los supuestos de fuerza mayor regulados en la cláusula 17 del Presente Contrato).

Por cada día natural de retraso imputable al Contratista, Aigües de Barcelona podrá imponer al Contratista una penalización de 348,00.-€.

Asimismo, Aigües de Barcelona se reserva la facultad de declarar la resolución del contrato con la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes, si el retraso es superior a CUATRO (4) SEMANAS.

b) Penalización por existencia de un nivel de sequedad inferior a la garantizada: Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta 20.000,00 €, por cada punto porcentual por debajo del porcentaje de sequedad garantizado en el fango, calculado en base al caudal nominal y el consumo de polielectrolito garantizado.

c) Penalización por consumo específico kwh/m³: Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta 6.000,00 €, por cada 0,1 kwh por encima del consumo garantizado, calculado en base al caudal nominal y el consumo de polielectrolito garantizado.

d) Penalización por consumo de polielectrolito superior al garantizado: Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta 20.000,00 €, por cada kg. de polielectrolito por tonelada de materia seca necesaria para conseguir a caudal nominal la sequedad de 23%.

e) Penalizaciones por incumplimiento de sus obligaciones en periodo de garantía.

Durante el plazo de vigencia de la garantía, por cada día natural de retraso imputable al Contratista respecto del plazo indicado por Aigües de Barcelona para dar respuesta a la incidencia, esta entidad podrá imponer al Contratista una penalización de 250,00.-€.

f) Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente contrato.

Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta 1.000,00.-€, sin perjuicio de la repercusión al Contratista de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven del citado incumplimiento.

g) Por cada incumplimiento de los aspectos de sostenibilidad ofertados por el Contratista regulados en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares, Aigües de Barcelona podrá imponer las siguientes penalizaciones:

- Incumplimiento del cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero, incluyendo emisiones directas e indirectas (alcance 1, 2 y 3 en su cálculo) relativo a la ejecución del contrato, siguiendo algún estándar internacional y verificada o certificada por entidad externa: se establece una penalización de hasta un 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por cada mes de retraso de la presentación del correspondiente informe según requerimientos del pliego.

h) Por incumpliendo reiterado del pago a los subcontratistas en conformidad con el previsto al PCP.

Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 5% del importe dejado de abonar durante tres veces consecutivas por el Contratista a su subcontratista.

11.2.- La constitución en mora por el Contratista no precisará de intimación previa por parte de Aigües de Barcelona.

11.3.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Contratista penalizado deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza, siempre que no se ejerza la facultad resolutoria.

Las penalizaciones se sustraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el Contratista estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta llegue al valor del 5% del presupuesto base del contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Aigües de Barcelona pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Contratista.

12. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

12.1.- Las partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los siguientes casos:

- En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara

llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que hubiera de quedar afectada por una operación de modificación estructural lo ha de que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Contratista. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, Aigües de Barcelona podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del contrato, siempre y cuando el Contratista aporte las garantías suficientes, a criterio de Aigües de Barcelona, para su ejecución.
- Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, y en particular de la condición especial de ejecución, o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante correo certificado, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Contratista. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la ejecución, en la funcionalidad de la prestación, y en el plazo de entrega del suministro.
- Si la otra parte cede todo o parte del presente Contrato a terceros sin consentimiento de la otra parte.
- Si el Contratista procede a la subcontratación de los trabajos contratados sin atender a las exigencias indicadas al respecto en la Cláusula 14 del presente Contrato.
- En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 17.

En caso de incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante notificación, la cual se remitirá por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Contratista.

La concurrencia de cualquier de las causas señaladas a la presente cláusula, tendrá efectos inmediatos desde la comunicación fehaciente a la otra parte, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

12.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad y la protección de datos personales.

A la finalización del Contrato, el Contratista devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Contratista tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Contratista de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de Aigües de Barcelona de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

13. SEGUROS

13.1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Contratista deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato una *póliza de Responsabilidad Civil*, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de **1.650.000.-€**.

Las coberturas incluidas serán:

- a) Responsabilidad Civil de Explotación.
- b) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **300.000.-€**.
- c) Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental.
- d) Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
- e) Responsabilidad de Trabajos realizados, hasta 12 meses después de la entrega de los Trabajos.
- f) Responsabilidad Civil Post-trabajos hasta 12 meses después de la entrega de los trabajos.
- g) Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas.
- h) Responsabilidad Civil Cruzada.

El Contratista se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando ésta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Contratista.

13.2.- En la póliza de Responsabilidad Civil, Aigües de Barcelona *tendrá la consideración de Asegurado Adicional sin perder la condición de tercero perjudicado*.

En consecuencia, en caso de que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Contratista en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Contratista, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización y hará frente al eventual pago de la indemnización.

13.3.- El Contratista se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, el Contratista será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión

14.1.- El presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

14.2. No será necesaria la formalización de un contrato independiente para la formalización de la cesión descrita en esta Cláusula, y la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento.

Subcontratación

14.3.- El Contratista podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

14.4.- La posibilidad de subcontratar prestaciones está sujeta a la conformidad expresa y por escrito de Aigües de Barcelona.

14.5.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Contratista deberá comunicar por escrito a Aigües de Barcelona antes del inicio del Contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificante que no incurre en ninguna.

El Contratista será responsable ante Aigües de Barcelona por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Contratista, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

14.6.- Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Contratista y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Contratista con los terceros y continuará, por tanto, entendiéndose con el Contratista a todos los efectos.

14.7.- El Contratista deberá entregar a Aigües de Barcelona toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral. Por tanto, el Contratista se hace absolutamente responsable ante Aigües de Barcelona del incumplimiento de todas las obligaciones, y especialmente las de carácter laboral de los subcontratistas que puedan intervenir en cada trabajo contratado y quedará obligado a poner a disposición del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Aigües de Barcelona, todos los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones por parte de las mismas.

14.8. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15. CONFIDENCIALIDAD

15.1.- El Contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la ejecución del mismo. El Contratista se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener

alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

15.2.- Asimismo, Aigües de Barcelona guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Contratista hubiera designado como tal.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de las prestaciones objeto del presente contrato no conllevan tratamiento de datos personales más allá de los de las partes del acuerdo que se prevé a continuación.

Información relativa al tratamiento de datos de contacto de los firmantes y empleados de la otra parte para la correcta ejecución del contrato.

Según sea necesario para la ejecución del Contrato, cada Parte recogerá y tratará datos personales de los firmantes del acuerdo y en su caso de los empleados de la otra parte con el fin de supervisar la relación contractual (incluida la gestión del Contrato, la contabilidad, la facturación, los seguimientos contractuales) y, de forma más general, para supervisar su comunicación con la otra Parte. El Tratamiento de cada Parte es necesario para la ejecución del Contrato y en base al interés legítimo de cada una de las Partes. Los Datos Personales recogidos y tratados se conservarán durante toda la vida del Contrato y posteriormente se conservarán bloqueados por un periodo adicional de 10 años para atender responsabilidades legales. Llegado este momento serán suprimidos definitivamente.

No se realizarán comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. En cualquier caso, las partes pueden contar con prestadores de servicios para la realización de algunas tareas que actuarán como encargados de tratamiento y que estarán obligados contractualmente a cumplir con sus obligaciones legales, a mantener la confidencialidad y secreto de la información.

En caso de que alguna de las partes vaya a realizar una transferencia internacional de estos datos a un tercero, ésta se asegurará de que dicha transferencia ofrece las garantías adecuadas y que dichos terceros estén contractualmente obligados a tratar dichos datos exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Los firmantes de cada Parte tienen, dentro de los límites de la Legislación vigente relativa a la Protección de Datos, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de los Datos Personales que les conciernen y un derecho de limitación y portabilidad de sus Datos Personales recogidos. También tienen derecho a enviar instrucciones específicas sobre el destino de sus Datos Personales tras su fallecimiento. Para ejercer cualquiera de estos derechos, pueden enviar una solicitud:

Para el tratamiento realizado por Aigües de Barcelona: email a [●].

Para el tratamiento realizado por YY: email a [●].

Igualmente, los interesados pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Cada Parte se compromete a transmitir toda la información de la presente cláusula a los afectados cuyos datos puedan ser tratados por la otra Parte en virtud del presente Contrato.

17. FUERZA MAYOR

17.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable

(incluyendo, pero no limitándolo a restricciones ocasionadas por causas climáticas, de seguridad o por una pandemia).

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de 2 días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

17.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los trabajos contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a 3 semanas desde la fecha en que se constatare la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

18. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

18.1.- El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

18.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, las dos partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Contrato en las fechas de las firmas electrónicas.

Por AIGÜES DE BARCELONA,
EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ
DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

Por [●]

[●]

[●]

**ANEXO Nº 1: CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE
DOS CENTRÍFUGAS DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS EN LA
EDAR DE GAVÁ-VILADECANS**

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.

**ANEXO Nº 2: CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE
DOS CENTRÍFUGAS DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS EN LA
EDAR DE GAVÁ-VILADECANS**

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas.

**ANEXO Nº 3: CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE
DOS CENTRÍFUGAS DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS EN LA
EDAR DE GAVÁ-VILADECANS**

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud laboral.

**ANEXO Nº 4: CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE
DOS CENTRÍFUGAS DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS EN LA
EDAR DE GAVÁ-VILADECANS**

Contenido: Oferta técnica y económica presentada por [•].